

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con treinta y nueve minutos del veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum Ref. DGI-IML-097-2021 de fecha veinticinco de los corrientes e información en formato digital (Excel) remitidos por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer.

Considerando:

I. 1. En fecha 4/05/2021 se presentó por medio del portal de transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 244-2021, en la cual requirió:

“Base de datos de homicidios caso por caso del mes de abril de 2021, según las siguientes variables: año, fecha (formato mes-día-año), hora, departamento, municipio, canton/caserio/colonia (según sea el caso), tipo de arma, edad, sexo. Todo en formato excel”. (mayúsculas omitidas).

2. Por resolución con referencia UAIP/244/RAdm/651/2021(4) del 05/05/2021 se admitió la solicitud de información la cual se requirió por medio de memorándum dirigido al Director Interino del Instituto de Medicina Legal.

3. A través de resolución UAIP/244/RP/651/2021(4) del 17/05/2021 se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud el cual finaliza este día.

II. Ante lo solicitado, el funcionario antes mencionado a través de memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución informó:

“En respuesta a oficio de Ref. UAIP-244-472-2021(...), anexo a este memorándum archivo en formato Excel conteniendo la información solicitada...”.

En este apartado, es preciso acotar que el art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa (...) cualquier otro medio tecnológico (...). El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante...”

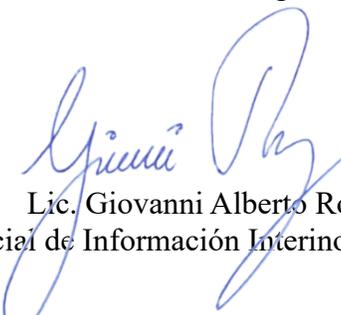
En ese sentido, siendo que el Director Interino del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer, remitió respuesta a la presente solicitud de información, se tiene que se

garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines; por lo que, es procedente entregar al requirente dicha información.

Por tanto, con base en los arts. 62, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* a la peticionaria el memorándum Ref. DGI-IML-097-2021 de fecha veinticinco de los corrientes e información en formato digital (Excel) remitidos por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer.

2. *Notifíquese*.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.